

Nº expediente: **10017298**

Sra. Dña.



Estimada Sra.:

Se ha recibido su último escrito, con relación a la queja presentada por usted ante esta Institución, relativa a que se tramita con el número arriba indicado.

Una vez examinados los antecedentes, se inició una investigación con la Comisaría General de Extranjería y Fronteras, tras la que se ha podido comprobar que la prueba radiológica realizada a la interesada viene acompañada de un informe en el que se afirma: "edad ósea de 18 años, según los criterios establecidos por Greulich y Pyle para varones de raza blanca en la costa este de USA".

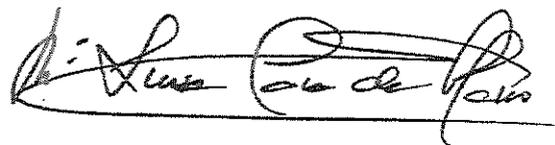
A la vista de lo expuesto, se ha considerado procedente formular una sugerencia a la Delegación del Gobierno en Andalucía, con el siguiente contenido:

"Que, en atención a la nueva petición de pruebas para la determinación de la edad, que se ha instado de la Fiscalía por parte de la asociación compareciente, se acceda a la petición de suspensión de la ejecución de la devolución acordada por el Subdelegado del Gobierno en Granada formulada por la interesada en el recurso de alzada interpuesto y no se proceda a la devolución de la interesada hasta tanto la Fiscalía de Málaga se haya pronunciado sobre la pertinencia de realizar pruebas complementarias para la determinación de su edad."

Nº expediente: **10017298**

De la respuesta que a tal sugerencia se reciba, será puntualmente informada, así como de las actuaciones que en su caso procedan.

Agradeciéndole la confianza que deposita en esta Institución, le saluda cordialmente,



María Luisa Cava de Llano y Carrió  
Defensora del Pueblo (e.f.)

El presente documento es una copia fiel de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y tratado según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la Institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los términos establecidos por la legislación vigente.

Las políticas de privacidad y el tratamiento de los datos de carácter personal se realizan conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de septiembre de 2008 (BOE de 8 de diciembre de 2008) donde se establece el procedimiento para que los ciudadanos puedan obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente proceder a solicitar la rectificación, cancelación y oposición a los mismos.